



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDEG" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELI, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ACOMPAÑADO DEL SECRETARIO TÉCNICO, EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la "UDEG":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO

I.3. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6. Que se designa como responsable del seguimiento y ejecución del presente convenio al Centro Universitario de los Altos, por conducto de su titular.

I.7. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. Señala "EL INSTITUTO" a través de su Director General que:

II.1. Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante "la Ley", conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de "la Ley".

II.2. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos y privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos como una solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de dichos centros, en los términos de la ley reglamentos aplicables.



CONCORDIA DE LA ESCUELA
DE JUSTICIA ALTERNATIVA

II.3. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de "la Ley", el Director General de "EL INSTITUTO" tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por "la ley".

II.4. Es atribución de Director General representar a "EL INSTITUTO" y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "la Ley"; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.5. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Establecen "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETIVO. El objeto del presente convenio específico es establecer las bases y compromisos sobre las cuales "UDEG", a través del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS) y "EL INSTITUTO" desarrollarán y/o impartirán en forma conjunta programas de diplomados relacionados con los medios alternos de solución de controversias (MASC), en lo sucesivo "el programa", dirigido de manera preponderante a los profesionistas de las áreas

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



SECRETARÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO

sociales y humanidades, pero el mismo estará abierto a profesionistas de otras áreas en concordancia con la multidisciplinariedad de los MASC.

Lo anterior, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada una de "LAS PARTES" para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. - PLANES DE ESTUDIO. "LAS PARTES" acuerdan diseñar planes de estudios de "el programa", en el cual participarán por parte de "EL INSTITUTO" el personal de la Dirección de Capacitación y Difusión y por parte de "UDEG" el personal del área de la División de Ciencias Sociales y de la Cultura, el Departamento de Estudios Jurídicos, Sociales y de la Cultura, y la Coordinación de la Carrera de Abogado del CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, sin perjuicio de participar conjuntamente con otras instancias académicas del propio centro universitario.

TERCERA. - PROGRAMAS. "UDEG" presentará los planes de estudios de "el programa" a los órganos de gobierno previstos en la normatividad universitaria para su revisión y aprobación.

De la misma manera, los planes de estudios de "el programa" deberán contar siempre con el aval de "EL INSTITUTO" a través de su Dirección de Capacitación y Difusión.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "UDEG". "UDEG" a través del Centro Universitario de los Altos, previa aprobación del Consejo del Centro, se compromete en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su normatividad lo siguiente:

- a) Diseñar con "EL INSTITUTO", "el programa" académico de los Diplomados.
- b) Identificar la demanda de los diplomados en la Región Altos.
- c) Evaluar la pertinencia de la realización del programa de educación continua.

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto Alternativo del Estado de Jalisco



GOBIERNO DEPARTAMENTAL
GUADALUPE

- d) Difundir "el programa" en la red universitaria y en los municipios que conforman la Región Altos.
- e) Coordinar, académica y administrativamente, la realización de los Diplomados.
- f) Identificar a la planta docente con el perfil para "el programa" educativo.
- g) Iniciar la impartición de los programas una vez aprobados por los órganos de gobierno respectivos.
- h) Determinar junto con "EL INSTITUTO" la planta docente con el perfil para los diplomados
- i) Incorporar a profesores invitados o visitantes, cuyos viáticos y honorarios se podrán cubrir con el pago de los aranceles de los propios Diplomados en caso de ser así o por medio del Centro Universitario de los Altos.
- j) Apoyar en la medida de sus posibilidades, en la capacitación en el uso de sistemas de información a los alumnos de los Diplomados.
- k) Expedir conjuntamente con "EL INSTITUTO" las constancias y el diploma a los alumnos del diplomado correspondiente, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad de la "UDEG" y de "EL INSTITUTO".
- l) Proporcionar los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los diplomados.
- m) Facilitar el uso de las instalaciones de CUALTOS para el desarrollo de los diplomados.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

"EL "INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico se compromete a lo siguiente:

- a) Diseñar conjuntamente con "UDEG", "el programa" académico de los diplomados.
- b) Facilitar a la "UDEG" el acceso a la información con la que disponga para el desarrollo de "el programa" académico de los diplomados.
- c) Identificar la demanda de los diplomados en la Región Altos.
- d) Difundir "el programa" en su página web y demás medios a su alcance.
- e) Cuando alguna actividad específica lo requiera, fungir como vínculo de coordinación entre la "UDEG" y los centros de prestación de servicios de métodos alternos de la Región Altos.



CONSEJO DEL ESTADO
JALISCO

- f) Recomendar asesores con el perfil para el programa de educación continua.
- g) Expedir conjuntamente con "UDEG" las constancias y el diploma a los alumnos del diplomado correspondiente, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL INSTITUTO" y de "UDEG".
- h) Ofrecer todas las condiciones idóneas de apoyo técnico y logístico cuando se desarrolle "el programa" en sus instalaciones.

SEXTA. - CUOTAS DE RECUPERACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos del programa cubrirán por concepto de inscripción y cuotas de recuperación los aranceles aprobados por el Consejo del Centro Universitario de los Altos de "UDEG". Aclarando que los servicios que brinda "EL INSTITUTO" son totalmente gratuitos, y no recibe beneficio alguno de las cuotas antes mencionadas.

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE INGRESO. Los requisitos de ingreso a "el programa" serán los siguientes:

- a) El título de licenciatura expedido por institución facultada para ello debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- b) Carta de exposición de motivos para cursar el diplomado que corresponda.
- c) Cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- d) Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.

OCTAVA. - RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones, quienes en el marco de sus atribuciones podrán delegar la responsabilidad al subalterno que corresponda y podrán ser notificados en los domicilios señalados en el apartado "Declaraciones".

NOVENA. - INICIO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" están de acuerdo en no iniciar "el programa", en tanto no se den las condiciones financieras y académicas necesarias para su desarrollo, lo cual quedará determinado cuando



se presente la propuesta del programa a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.

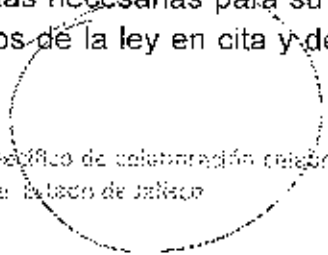
DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE CONSTANCIAS. "LAS PARTES" reconocen como documentos idóneos para la acreditación de 150 horas de capacitación requeridas como requisito para la acreditación del diplomado, la constancia que expidan conjuntamente de cualquiera de los diplomados ofertados en el marco del presente convenio en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "UDEG", ni con "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD. Para todo lo no previsto en el presente convenio específico, se observará lo dispuesto en la normatividad de "UDEG" y de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo,





se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

De la misma manera, aquella información que no sea considerada reservada y/o confidencial podrá ser utilizada por cada una de **"LAS PARTES"** para fines académicos, y el personal que participe en ellas, podrán utilizar para fines curriculares y en documentos científicos, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

DÉCIMA CUARTA. - CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS. "UDEG" se podrá acreditar como un centro público de prestación de servicios de métodos alternos y sus trabajadores podrán obtener la certificación de prestador de servicio de métodos alternos, para lo cual se deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación y demás disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, para concluir el día 15 del mes de diciembre del año 2022, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las



actividades que se encuentren en desarrollo. En caso de que al término de la vigencia referida, existan acciones en curso, la vigencia se verá prorrogada por el mismo tiempo que dichas acciones se concluyan.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE. "LAS PARTES" manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de "EL INSTITUTO" y otro en poder de "UDEG" ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 12 del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "UDEG":


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
RECTOR GENERAL



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

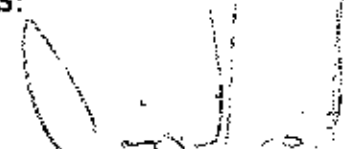
POR "EL INSTITUTO":


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:


MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN